

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

| LA CAPITAL.          |        | FUERA                |            |
|----------------------|--------|----------------------|------------|
| Por un mes. . . . .  | 3 Pts. | Por un mes. . . . .  | 3 50 l tas |
| Por tres id. . . . . | 8 50 » | Por tres id. . . . . | 11 »       |
| Por seis id. . . . . | 16 »   | Por seis id. . . . . | 21 »       |
| Por un año. . . . .  | 30 »   | Por un año. . . . .  | 37 50 »    |

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.) Regente del Reino, y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director del Tesoro Público y Ordenador general de Pagos del Estado, en circular fecha 30 de Abril último, me dicen lo que sigue:

A los señores Delegados de Hacienda en las provincias, digo con esta fecha lo siguiente:

«Habiendo remitido el Juzgado de Linares, para su ensayo en la Casa de Moneda 526 piezas de dos pesetas falsas, por cuyo hecho se sigue causa criminal en el mismo, y presentándose, además, para su cambio en dicho establecimiento, una moneda de igual clase, y al parecer de análoga procedencia, lo cual hace presumir que la indicada falsificación haya podido verificarse en grande escala; esta Dirección general acordó pedir informe respecto á dicho asunto al Superintendente de la Casa de Moneda, el que ha transmitido el dictamen del Grabador general de la misma que dice así:—«Departamen-

to del Grabado.—Ilmo. Sr.:—En cumplimiento de la orden de la Dirección general del Tesoro público, de 4 del corriente, que V. I. se ha servido trasladarme en 8 del actual referente á que proceda á la comprobación y examen de la moneda de 2 pesetas, reinado de Don Alfonso XII, año de 1882, presentada al cambio en la Tesorería de esta Casa de Moneda de su digno cargo, resulta que dicha moneda como asimismo las remitidas por el Juzgado de Linares han sido acuñadas en los mismos cuños ó troqueles, por distinguirse en los planos de la moneda ó sea el del anverso el reverso y viceversa, en el del reverso el anverso; dichos cuños han sido hechos con moneda legítima, ó sea estampando monedas legítimas en acero candente, resultando la moneda hecha por este procedimiento con todas las dimensiones exteriores de su grabado, mayores que las de las legítimas; además dichas monedas se distinguen en el canto ó sea en las astrias de la birola, por ser más separadas y planas que en las legítimas, siendo en estas más unidas y redondas. Por lo tanto, resultan ser todas las mencionadas monedas falsas en su grabado.—Es cuanto he creído conveniente informar á V. I. en la parte que á mi concierne.—Y á fin de evitar la circulación de monedas de dicha clase, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Tesorero de Hacienda de esa provincia y demás funcionarios y agentes de la Administración en la misma, que recaudan fondos públicos, á cuyo efecto le remito adjuntos 14 ejemplares de la presente Circular; encargando á V. S. disponga que, por las Tesorerías, se inutilicen las monedas ilegítimas que se les presenten, á presencia de los interesados, cortándolas en tres pedazos, que devolverán á los mismos, con el cortador de mano remitido por este Centro directivo en Octubre de 1878, y prevenga á los Administradores subalternos y demás agentes, que no posean dicho cortador, verifiquen la inutilización en cualquiera otra forma eficaz, con devolución de la moneda al presentador.—Srvase V. S. acusar

recibo de la presente y ejemplares que la acompañan.»

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. para su conocimiento, rogándole en pró de los intereses del Estado, que de conformidad con lo prevenido en la Real orden é Instrucción de 14 de Diciembre de 1869, se sirva procurar por cuantos medios estén al alcance de su autoridad, se persiga la expresada falsificación, si se presentase en la provincia de su mando; esperando tendrá á bien acusarme recibo de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 30 de Abril de 1886, —Olegario Andrade.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procuren por cuantos medios estén á su alcance, se persiga la expresada falsificación, capturando á los infractores de la ley, y poniendo á mi disposición, si se presentase alguno en esta provincia juntamente con las monedas que en su poder se les encontrare, a los efectos prevenidos en la citada circular.

Logroño 7 de Mayo de 1886.

El Gobernador,  
**Diego Arias de Miranda**

(Núm. 646.)

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Logroño.

Relación de las acciones correspondientes á la tercera serie de las emitidas para la construcción del Pantano de la Gragera, que la suerte ha señalado para la amortización, en el sorteo público cele-

brado ante el Excmo. Ayuntamiento en el día dos del presente mes.

### ACCIONISTAS Á QUE PERTENECEN.

|     |
|-----|
| 149 |
| 168 |
| 170 |
| 175 |
| 126 |
| 182 |
| 107 |
| 165 |
| 193 |
| 116 |
| 81  |
| 61  |
| 95  |
| 59  |
| 100 |
| 78  |
| 11  |
| 20  |
| 31  |
| 29  |

D. Juan Farias y Camargo.  
D. Juan Manuel Farias y Herce.

Logroño 3 de Mayo de 1886.—El Presidente, José Rodríguez Paterna. —El Secretario, Anselmo Torralbo.

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

Sesión del día 6.

Presidencia del Sr. 1.º Teniente Alcalde D. Francisco Díez.

Se acordó pedir al Sr. Arquitecto Municipal D. Luis Barron una copia certificada del acta relativa á la recepción provisional de las obras del Templo de Sta. Maria de la Redonda.

Acto continuo se resolvió entregar á Doña Cirila Frailia quince días del

haber que disfrutaba su difunto esposo D. Simeon Bañares, Cabo que fué de la limpieza pública, por los servicios extraordinarios que prestó en esta Capital durante la invasión del Cólera en el año último.

Asimismo se acordó emita dictámen la Comisión de policía rural, acerca de la autorización que tiene solicitada D. Lucas Rodríguez para ejecutar la obra de defensa de una heredad enclavada en el término de las Fontanillas, y lindante con el río de la Caba.

Se autorizó á D. Félix Gran y Clemente para reconstruir la casa número 3 del Muro del 7 y 24 de la calle de los Hierros.

Se concedió á Don Toribio Ferrer una pensión de 26 reales por término de diez meses para que pueda atender á la lactancia de un niño.

Se aprobó la distribución de fondos existentes en fin de Febrero último, la cual asciende á 19.645 pesetas 66 céntimos.

Acto continuo se autorizó á Don Manuel Berriatua para ensanchar la fachada de la casa que posee en la calle del General Espartero.

El Ayuntamiento quedó enterado de una certificación del análisis practicado por el Farmacéutico titular D. Remigio Sanchez, en dos botellas de vino y una de aguardiente,

Vista una instancia de D. Vicente Toledo y Mateo en que pide certificación expresiva del estado de las Cajas municipales del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en 31 de Agosto de 1873 y 11 de Setiembre del mismo año, se acordó oír el informe de la Comisión de presupuestos y cuentas.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, participando haber aprobado el presupuesto adicional al del ejercicio de 1885 á 1886, de conformidad con las atribuciones que le concede el art. 155 de la Ley municipal vigente.

Se autorizó á D. Canuto Rodriguez para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 11 de la calle de la Imprenta.

Acto continuo, se acordó remitir al señor Gobernador civil de la provincia dos ternas, á fin de completar el número de individuos de que debe componerse la Junta de Cárcel de este distrito judicial.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión extraordinaria del día 11,

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enterado el Ayuntamiento de la resolución dictada al declarar la nulidad de la subasta de consumos que se adjudicó en Junio del año anterior á los únicos licitadores D. Bernabé Monforte y D. Santiago Viguera, acordó proveer á lo necesario para

que al incautarse de la recaudación del impuesto no se resienta el servicio y se perjudiquen los intereses de la Municipalidad.

Acto continuo fueron nombrados por la Corporación los empleados necesarios para el servicio de consumos, ordenando á la Secretaría proceda á entregarles las credenciales respectivas.

Sesión del día 13.

Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Se aprobó el acta anterior.

Acto continuo, se acordó dar las gracias al Sr. D. Lucas Pisón por la deferencia guardada al Municipio, al remitir 15 ejemplares de un libro escrito por su hijo D. Emilio titulado «Ligeros apuntes sobre la importancia de la veterinaria, bajo el punto de vista de la salud pública.»

Se desestimó una instancia de Don Juan Garcia Solaro, D. José Maria Izquierdo, D. Gregorio Vidal, D. Celedonio Ruiz y D. Fermín Torres, solicitando se les gratifique por servicios prestados durante la epidemia del cólera morbo-asiático.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Gabino Fernández y Manzano Comandante retirado del arma de Caballería.

Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en que transcribe un acuerdo de la Comisión provincial desestimando la instancia en que el Ayuntamiento pedía autorización para incluir en sus ordenanzas un artículo encaminado á que por la autoridad local, y sin intervención del Sr. Juez Municipal, puedan hacerse efectivas las multas, y en su defecto la pena de subsidiaria de arresto por las infracciones que se cometan en las mencionadas ordenanzas, se acordó interponer recurso de alzada en el tiempo y forma que determinan las disposiciones superiores.

Leído el art. 62 de la ley de 23 de Diciembre de 1878, el Ayuntamiento designó la Casa Consistorial para Colegio donde concurren á votar todos los electores de esta Sección en las próximas elecciones para Diputados Cortes.

Se desestimó una instancia de los guardas de campo de esta jurisdicción en que solicitan aumento de sueldo.

Acto continuo fueron nombrados D. Angel Iradier Fiel de Puertas, ceadador de día D. Miguel Garcia y Don Fernando Velasco auxiliar del recaudador D. Cirino Navarro.

Vista una comunicación del Señor Gobernador civil de la provincia, en que autoriza al Ayuntamiento para reformar el presupuesto del año económico de 1886 á 1887, en sus ingresos y gastos, con arreglo á los nuevos tipos que en uno y otro sentido ha de arrojar la administración del impuesto de consumos, se dispuso cumplir en todas sus partes y con la mayor urgencia posible las prescripciones que en la misma se contienen.

Acto continuo se autorizó á la Co-

misión permanente de consumos para adquirir gorras uniformes con destino á los empleados del ramo, para arreglar convenientemente las casetas donde se ha de practicar el servicio y comprar los útiles indispensables para el mejor orden de la recaudación de los impuestos indirectos.

Se acordó que la Comisión permanente respectiva se encargue de organizar la música para el día de Viernes Santo en que tendrá lugar la procesión del Santo Entierro.

A propuesta de algunos Sres. Concejales, se resolvió remitir un atento oficio á la Comisión permanente provincial, rogándole disponga lo conveniente para ejecutar las obras del enlace del andén de la margen derecha de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, con el que se construya frente á la nueva Casa de Beneficencia.

Se dió cuenta y fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 20.

Presidencia del Sr. D. Francisco Diez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto continuo se decidió dirigir una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, otra á las Cortes y atentas comunicaciones á Municipios de las capitales de provincia, para que apoyen la idea propuesta por la Junta de Gobierno del Colegio de Sres. Abogados, á fin de que se establezcan Audiencias en las Capitales de provincia, que entiendan tanto en los negocios civiles como en los criminales.

No habiéndose presentado reclamación alguna, de palabra ni por escrito, acerca del acuerdo celebrado por el Ayuntamiento en 6 de Febrero último, determinando invertir la suma que tiene la Caja General de Depósitos, procedente de la 3.ª parte del 80 por 100 de sus propios, vendidos con arreglo á la ley de desamortización, en el pago del proyecto facultativo para la traida de aguas potables á esta ciudad, se decidió elevar el expediente instruido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, rogándole lo resuelva favorablemente, á fin de que se pueda cumplir una obligación contraída con todas las solemnidades de la ley.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Lorenzo Arpón y Raval.

Pasó á informe de la Sección de Contabilidad una instancia suscrita por D. Juan Velasco y Fernández, Depositario que fué de los fondos municipales de esta localidad, rogándose le abonon 3.784 reales que dice haber satisfecho en el año de 1879 á la casa de los Sres. D. Isidro Garriga y Vila, por harinas traídas de orden del Ayuntamiento para la elaboración del pan, con destino al abastecimiento público.

Dada cuenta de las instancias suscritas por varios comerciantes pidiendo autorización para construir depósito doméstico de especies gravadas con el impuesto de consumos, se acordó autorizar á la Comisión respectiva, para conceder ó negar las autorizaciones solicitadas, según proceda, con arreglo á la instrucción de 16 de Junio de 1885, y á la del Timbre de 31 de Diciembre de 1881.

Considerando el Ayuntamiento que el personal de Volantes de consumos es insuficiente para practicar el servicio con toda regularidad, acordó aumentar con cuatro el número de

aquellos, confirmando las plazas á Don Juan Lapuente, D. Leon Victoriano y Fernandez, D. Gregorio Gonzalez y D. Gabriel Saenz.

Asimismo fué nombrado suplente segundo de Fieles interventores Don Juan Elías, y de Celadores de día y noche, los que se expresan á continuación.

- 1.º Manuel Saenz Laencina.
- 2.º Constantino Sanchez.
- 3.º Francisco Sales Beltran.
- 4.º Juan Garcia Flamenco.
- 5.º Cipriano Garcia.
- 6.º Gregorio Otero,
- 7.º Gervasio Saenz Peña.
- 8.º Sebastian Lumbreras.
- 9.º Gumersindo Ortiz.
10. Florencio Garcia Alonso.
11. Isidoro Nalda.
12. Ventura Ruete.
13. Silverio Salazar,
14. Eustasio Delgado.
15. Fermín Escamochero.
16. Bernardino Cuadra.
17. José Gonzalez.
18. Andrés Fernandez Fernandez

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

(Se continuará.)

### Gobierno eclesiástico,

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 643

Nos el Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña, Presbítero Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y Delegado por S. E. I. el Obispo de la Diócesis, para la instrucción de expedientes sobre Capellanías etc.

Hacemos saber: que por parte y á nombre de Gregorio Merino y Muro, vecino de Valtierra de Navarra; Ezequiel Santa Casilda, como marido de Petra Muro y Perez; Angel Gutierrez, en representación de su esposa Antonia Muro y Perez; y Pedro Merino, vecinos todos de la Villa de Aldeanueva de Ebro, este último en representación de su finado padre Antonio Merino y Muro, se ha acudido á esta Delegación en solicitud de la adjudicación de bienes, previa conmutación de rentas, de la Capellanía colativa familiar fundada en la expresada Villa de Aldeanueva por D. Juan Fernández, vacante por fallecimiento del Presbítero D. Manuel Liborio Pastor su último poseedor, en cuya vista y de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del Convenio celebrado por su Santidad sobre capellanías colativas familiares y otras fundaciones análogas, hemos acordado espedir el presente edicto.

Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía para que dentro del término de un mes contado desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir el que vieren convenirles, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda

parandoles el perjuicio que haya lugar.—Dado en la ciudad de Calahorra á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Dr. D. Ildefonso Gonzalez Peña.—Por mandado del Señor Delegado, Felipe Salanova.

### Comisión provincial.

Sesión de 11 de Julio de 1885.

En la ciudad de Logroño á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las once de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Señores

#### Diputados.

Argaiz.

Urbiola.

Alonso.

#### Secretario.

Farias.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1885.

#### ARNEDO.

Núm. 19. Guillermo Sarabia Flaño. Voluntario en el Ejército de Filipinas, Regimiento peninsular de Artillería. La madre alegó que era viuda pobre y que necesitaba del auxilio de su hijo, el cual fué exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo Resultando que la madre Petra Flaño es viuda y los productos de los bienes que posee son 142 pesetas. Resultando que el mozo Guillermo Sarabia ingresó voluntariamente en el Ejército con fecha 8 de Abril de 1882 y se reenganchó por cuatro años para servir en el Ejército de Filipinas á contar desde el 22 de Julio de 1884.

Resultando que en el expediente únicamente se justifica por documento que Guillermo Sarabia remitió desde Vitoria á su madre en los meses Setiembre y Octubre de 1883, dos libranzas, una de quince y otra de diez pesetas sin que se pruebe que con posterioridad haya remitido otras cantidades.

Considerando que los tres testigos que declaran en el expediente únicamente dicen de una manera vaga que el mozo Guillermo presta á su madre todo género de auxilios para atender á su manutención, sin expresar que clase de auxilios sean esos.

Considerando que hallándose ausente el hijo, los auxilios que puede prestar á su madre son los pecuniarios, fáciles de probar, como se ha hecho con la referente á las libranzas giradas desde Vitoria en el año de 1883.

Considerando no se prueba que desde esta fecha haya remitido el mozo cantidad alguna á su madre.

Considerando no tiene aplicación la regla 9.ª art. 93 de la ley: Vistos

este artículo regla 9.ª y 11 y el 106 párrafo 2.º de la ley de reclutamiento, se acordó revocar el fallo de la Corporación municipal y declarar soldado con destino al servicio activo al mozo Guillermo Sarabia Flaño. Que se pase á la Caja el correspondiente certificado y se solicite la baja del número 30 Lorenzo Martínez Eguizabal que pasa á la recluta disponible. Finalmente que se comunique este acuerdo al Alcalde de Arnedo para que lo haga saber á Petra Flaño, advirtiéndole el derecho que le concede la ley de recurrir en alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, remitiendo original á esta Comisión la notificación que se haga á fin de que obre los debidos efectos.

(Se continuará.)

### Comisaria de Guerra.

El Comisario de guerra, inspector de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la subasta intentada el día 24 de Abril último con el fin de contratar por un año y un mes mas si conviniere á la Administración militar, el lavado de ropas de la Factoria de Utensilios de ésta capital, se convoca á una segunda, que tendrá lugar el día 21 del presente mes á las 12 de la mañana con igual objeto, bajo las mismas condiciones y precios límites que rigieron en la primera, cuyo acto se verificará en el despacho de ésta Comisaria de guerra, sita en la calle del General Zurbano, donde se hallan de manifiesto desde hoy los pliegos de condiciones y precios límites, todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado á la Junta de subastas durante la media hora anterior á la señalada, redactadas en papel de la clase 11ª y con estricta sujeción al modelo que se estampa al final de éste anuncio, sin enmiendas ni raspaduras y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de trescientas cincuenta y una pesetas, exhibiendo la cédula personal y los apoderados además de ésta, el documento que les acredite como tales.

Logroño 4 de Mayo de 1886.—Jacinto Hermúa.

#### Modelo de proposición.

D. vecino de enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el «Boletín oficial» de ésta provincia, núm. convocando licitadores para una segunda subasta con objeto de contratar por un año y un mes mas si conviniere á la Administración militar, el lavado de ropas de la Factoria de Utensilios de ésta plaza, me comprometo á encargarme de dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada sábana tantos céntimos de peseta (todo en letra.)  
Por cada gergón id. id. id. id.  
Por cada manta id. id. id. id.  
Por cada capote de centinela idem id. id.  
Por cada cabezal id. id. id. id.  
Por cada funda id. id. id. id.  
Y para que sea válida ésta proposición acompaño el talón de depósito de la cantidad marcada.

(Fecha y firma del proponente).

### Regimiento Dragones de Lusitania

12.º DE CABALLERÍA.

(Núm. 632.)

Don Joaquín Arboleda Bilbao, Alferez Porta del Regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería y Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo al soldado del cuerpo Mamerto Cabañas Lizárraga, natural de Caparrosa (Navarra).

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército en estos casos, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al citado Mamerto Cabañas, para que en el término de veinte dias que se cuentan desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» se presente en el cuartel de Alfonso XII que ocupa el Regimiento en esta plaza á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.—Logroño treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Joaquín Arboleda.

Núm. 614.

D. Amalio Reguero Guisasola, Teniente graduado Alferez Porta del Regimiento Dragones de Lusitania doce de Caballería y Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo al soldado del mismo, Francisco Laurenz Fango, natural de Orbaiceta (Navarra).

Habiéndose ausentado el expresado soldado del cuartel que ocupa el Regimiento en esta plaza, y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército en estos casos, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado Francisco Laurenz, para que en el término de veinte dias se presente en el Cuartel de Alfonso XII que ocupa el Regimiento en esta plaza á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.—Logroño cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Amalio Reguero.

### Anuncios oficiales.

(Núm. 642.)

Por defunción de D. Cándido Redal Bueno, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con el sueldo anual de ciento sesenta y cinco pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres en la misma forma que á los demás empleados del Municipio.

Los aspirantes á ella dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento y término de 15 dias las instancias acompañadas de la copia del título que posean, pues pasado que sea no sesán atendidas.

Ausejo 5 de Mayo de 1886.—Juan Pellejero.

(Núm. 638.)

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la datación anual de quinientas cincuenta pesetas; las solicitudes podrán dirigirse á esta Alcaldía hasta el día doce de Mayo.

Abalos 29 de Abril de 1886.—Venancio Martínez.

Núm. 645.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa con la dotación anual de setenta y cinco pesetas por la asistencia de las familias pobres de esta localidad y ciento cincuenta fanegas de trigo próximamente por iguala de los vecinos por hallarse este pueblo sin facultativo alguno. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Alcalde de esta villa en el término de 15 dias á contar desde el que tenga lugar este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia. Ventosa 4 Mayo de 1886.—El Alcalde, Domingo García.

### OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 7 de Mayo de 1886.

|                                                           |           |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| Temperatura máxima al Sol . . . . .                       | 40,4      |
| Idem id. á la sombra . . . . .                            | 23,0      |
| Temperatura mínima al aire . . . . .                      | 6,4       |
| Idem id. al reflector . . . . .                           | 2,8       |
| ALTURA BARO-<br>METRICA. { á las 9 de la mañana . . . . . | 730,0     |
| { á las 3 de la tarde . . . . .                           | 728,8     |
| VIENTO { á las 9 de la mañana . . . . .                   | N.O calma |
| { á las 3 de la tarde . . . . .                           | N.O brisa |
| ESTADO DEL<br>CIELO. { á las 9 de la mañana . . . . .     | Despegado |
| { á las 3 de la tarde . . . . .                           | id.       |
| Agua evaporada. . . . .                                   | 7,5       |
| Ozono. . . . .                                            |           |
| Lluvia. . . . .                                           |           |

Imp. de Francisco M. Zapata.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Continuación)

| Número del pagaré. | NOMBRES.            | RESIDENCIA.       | Procedencia. | Clase.  | Plazos que adeudan | VENCIMIENTO. |        |      | IMPORTE. |        |
|--------------------|---------------------|-------------------|--------------|---------|--------------------|--------------|--------|------|----------|--------|
|                    |                     |                   |              |         |                    | Día.         | Mes.   | Año. | Pesetas. | Cénts. |
| 4698               | Fructuoso Zuazo     | Villarta Quintana | Clero        | Rústic. | 20                 | 27           | Abril. | 1886 | 8        | 87     |
| 4699               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 24       | 50     |
| 4700               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 25       | 00     |
| 4701               | Inocente Pascual    | id.               |              |         |                    |              |        |      | 3        | 87     |
| 4702               | Gregorio Perez      | id.               |              |         |                    |              |        |      | 31       | 25     |
| 4703               | Victor Carcamo      | id.               |              |         |                    |              |        |      | 9        | 50     |
| 4704               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 5        | 62     |
| 4705               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 5        | 75     |
| 4706               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 6        | 87     |
| 4707               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 6        | 37     |
| 4708               | Lucas Villar        | id.               |              |         |                    |              |        |      | 3        | 00     |
| 4709               | Donato Perez        | id.               |              |         |                    |              |        |      | 48       | 75     |
| 4710               | Victor Carcamo      | id.               |              |         |                    |              |        |      | 14       | 25     |
| 4711               | Pedro Oca           | id.               |              |         |                    |              |        |      | 19       | 00     |
| 4712               | Victor Carcamo      | id.               |              |         |                    |              |        |      | 6        | 75     |
| 4713               | Donato Perez        | id.               |              |         |                    |              |        |      | 3        | 50     |
| 4714               | Damaso Villar       | id.               |              |         |                    |              |        |      | 6        | 25     |
| 4715               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 3        | 50     |
| 4716               | Pablo Aguilar       | id.               |              |         |                    |              |        |      | 31       | 25     |
| 4717               | Francisco Perez     | id.               |              |         |                    |              |        |      | 87       | 50     |
| 4718               | Faustino Garcia     | id.               |              |         |                    |              |        |      | 31       | 25     |
| 4719               | Pedro Perez         | id.               |              |         |                    |              |        |      | 18       | 75     |
| 4720               | Leon Gomez y Perez  | id.               |              |         |                    |              |        |      | 10       | 00     |
| 4721               | Ignacio Egüen       | id.               |              |         |                    |              |        |      | 12       | 50     |
| 4722               | Donato Perez        | id.               |              |         |                    |              |        |      | 12       | 50     |
| 4723               | Fructuoso Zuazo     | id.               |              |         |                    |              |        |      | 15       | 00     |
| 4724               | Isidoro Merino      | id.               |              |         |                    |              |        |      | 7        | 50     |
| 4725               | Leon Gomez          | id.               |              |         |                    |              |        |      | 3        | 25     |
| 4726               | Marta Zuazo y Jorge | id.               |              |         |                    |              |        |      | 8        | 75     |
| 4727               | Pedro Perez         | id.               |              |         |                    |              |        |      | 7        | 50     |
| 4728               | Victor Carcamo      | id.               |              |         |                    |              |        |      | 2        | 50     |
| 4729               | Benigno Victores    | id.               |              |         |                    |              |        |      | 6        | 25     |
| 4730               | Donato Perez        | id.               |              |         |                    |              |        |      | 3        | 38     |
| 4731               | Manuel Corral       | id.               |              |         |                    |              |        |      | 137      | 75     |
| 4732               | Marta Zuazo Jorge   | id.               |              |         |                    |              |        |      | 313      | 25     |
| 4733               | Victor Carcamo      | id.               |              |         |                    |              |        |      | 5        | 12     |
| 4734               | Fructuoso Zuazo     | id.               |              |         |                    |              |        |      | 12       | 50     |
| 4735               | Domingo Zuazo       | id.               |              |         |                    |              |        |      | 4        | 25     |
| 4736               | Damaso Villar       | id.               |              |         |                    |              |        |      | 2        | 88     |
| 4737               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 2        | 87     |
| 4738               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 2        | 88     |
| 4739               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 11       | 25     |
| 4740               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 4        | 38     |
| 4741               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 10       | 12     |
| 4742               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 46       | 62     |
| 4743               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 11       | 37     |
| 4744               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 10       | 25     |
| 4745               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 50       | 12     |
| 4746               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 12       | 13     |
| 4747               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 10       | 00     |
| 4748               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 17       | 75     |
| 4749               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 13       | 75     |
| 4750               | Fructuoso Zuazo     | id.               |              |         |                    |              |        |      | 8        | 88     |
| 4751               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 15       | 62     |
| 4752               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 11       | 37     |
| 4753               | Vicente Perez       | id.               |              |         |                    |              |        |      | 17       | 62     |
| 4754               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 62       | 63     |
| 4755               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 12       | 88     |
| 4756               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 25       | 12     |
| 4757               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 4        | 75     |
| 4758               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 4        | 50     |
| 4759               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 3        | 88     |
| 4760               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 5        | 62     |
| 4761               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 8        | 38     |
| 4762               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 50       | 12     |
| 4763               | Simeon Espinosa     | Santo Domingo     |              |         |                    |              |        |      | 51       | 00     |
| 4764               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 56       | 75     |
| 4765               | Candido Navas       | id.               |              |         |                    |              |        |      | 36       | 25     |
| 4766               | Pablo Labarga       | id.               |              |         |                    |              |        |      | 52       | 75     |
| 4767               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      | 153      | 25     |
| 4768               | Idem.               | id.               |              |         |                    |              |        |      |          |        |

(Se continuará.)

### Anuncios particulares

## NO MÁS IMPOTENCIA

### GABINETE GENITAL.

Las personas deprimidas por excesos de la Venus, débiles é impotentes sepan:

Que este Gabinete, tras larga esperiencia y perseverantes estudios, ha podido llegar al descubrimiento de un específico para combatir la impotencia, la debilidad genital y las pérdidas seminales; esta notable preparación (tres fórmulas) la hemos denunciado con el título de **Perlas del Serrallo.**

He aquí las condiciones:

1.<sup>a</sup> Las **Perlas del Serrallo** curan en ménos de cinco semanas la impotencia y debilidad genital de una manera absoluta en tanto el paciente no pase de los 60 años.

2.<sup>a</sup> Consta de tres fórmulas que son: Un líquido y dos sólidos. Dos cajas de píldoras y tres cajas de papeletas.

3.<sup>a</sup> Todo remitido por correo y certificado con instrucciones, lo enviamos por el ínfimo precio de 40 pesetas.

Y 4.<sup>a</sup> El pago es anticipado y puede hacerse en sellos, libranzas ó cartas órdenes: todo, así como consultas, correspondencia y giros se dirigirá al

*Sr. Gefe del Gabinete Médico-genital*

Balmes, 33, 1.º, BARCELONA.

## PEDRO IBÁÑEZ Y COMPAÑÍA CASA DE FRUTAS SECAS DE LA RIOJA.

(LOGROÑO) NALDA.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibañez é hijos de Nalda (provincia de Logroño) hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente planta de adorno y sombrías, acacias ingertas de bola y de flor de rosa, comunes de flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades, y por último 100 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.